



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-2604/2017 /

COLINA, 06 de Diciembre de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2108/2017 de fecha 28/09/2017, que promulga el acuerdo N° 115 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 28 (periodo 2016-2020) de fecha 28/09/2017, se acuerda: autorizar la contratación con la empresa Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza, mediante el mecanismo de trato directo el proyecto denominado "Reposición Veredas Peatonales San Miguel", ID-2686-36-LP16, por un monto de \$ 32.568.909, IVA incluido. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-2148/2017 de fecha 03 de Octubre de 2017, que aprueba los términos de referencia, y autoriza la contratación directa con la empresa Cimientos y Construcción Eduardo Alejandro Cortes Almarza Empresa Indi, la continuidad del proyecto denominado "Reposición Veredas Peatonales San Miguel", ID-2686-36-LP16, por el monto restante de \$ 32.568.909, IVA incluido, según las causales que se detallan en el informe de ITO. **3)** Memorandum N° 646/17 de fecha 05 de diciembre de 2017 de 2017, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios de fecha 12 de Octubre de 2017, suscrito con la empresa Cimientos y Construcciones Eduardo Alejandro Cortes Almarza E.I.R.L., para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios fecha 12 de Octubre 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **EMPRESA CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EDUADO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L.** RUT. N° 76.036.803-2, representada para tal efecto por don **EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L.**, para la ejecución del proyecto denominado "**Reposición Veredas Peatonales San Miguel**", ID-2686-36-LP16.

2.- Inspección Técnica del servicio (I.T.S.), para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del servicio el profesional funcionario a quien la Dirección de Obras Municipales en su función de Inspección Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del contrato sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tiene Serviu Metropolitano, durante el periodo de ejecución de la obra, habrá a lo menos un Inspector Técnico, dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$ 32.568.909.- (treinta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos nueve pesos), IVA incluido.

4.- El contratista entregó Vale Vista Bancario N° 7525293, por un monto de \$ 3.256.891, que tiene por objetivo garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que equivale al 10% del precio del contrato. Se hace presente que será responsabilidad del ITS, velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

5.- El plazo para la ejecución de la obra será de 60 días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados ni festivos, contados desde el acto de entrega de terreno.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm
DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

“Reposición Veredas Peatonales San Miguel”

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L

En Colina, a 12 de Octubre de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta en la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 20 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, Comuna de Colina, por una parte y por la otra, la empresa **CIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L**, rol único tributario N°76.036.803-2, representada para tal efecto por don **EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA E.I.R.L**, contratista, cédula de identidad N°7.857.633-2, ambos con domicilio en Avenida Larraín N° 6642, oficina N°401, comuna de La Reina, Santiago han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por acuerdo N°115, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 28 de Septiembre de 2017, se acordó autorizar con la empresa **Cimientos Construcciones Asistencia Técnica y Administración E.I.R.L.**, mediante el mecanismo de trato directo por imprevistos, el proyecto denominado “**Reposición Veredas Peatonales San Miguel**”. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-2108/2017, de fecha 28 de Septiembre del 2017.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E-2148/2017, de fecha 03 de Octubre de 2017, se aprobó los términos de referencia y se autorizó a contratar de forma directa con la empresa **Cimientos Construcciones Asistencia Técnica y Administración E.I.R.L.**, para la continuidad del proyecto denominado “**Reposición Veredas Peatonales San Miguel**”, ID-2686-36-LP16.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Cimientos Construcciones Asistencia Técnica y Administración E.I.R.L.**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo es la reposición de las veredas peatonales del sector “San Miguel” de la Comuna de Colina.

CUARTO: Mediante Memorandum N° 540/2017, de fecha 04 de Octubre de 2017, el Departamento de Obras Municipales autorizó a utilizar para la elaboración del presente contrato en su punto numero 2, las Bases Administrativas como las Técnicas del Contrato de Servicios original llamado “Reposición Veredas Peadonales San Miguel” ID: 2686-36-LP16.

QUINTO: Inspección Técnica del Servicio (I.T.S): Para todos los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector Técnico del servicio el profesional funcionario a quien la Dirección de Obras Municipales en su función de Inspección técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del contrato sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tiene SERVIU METROPOLITANO, durante el periodo de ejecución de la obra, habrá a lo menos un Inspector Técnico. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

SEXTO: Plazo: El plazo para la ejecución de la obra será de 60 días corridos, sin deducción de días lluvias, feriados ni festivos, contados desde el acto de entrega de terreno.

SEPTIMO: Precio: El precio a pagar por el servicio contratado será por un monto de \$32.568.909.- (treinta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos nueve pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

OCTAVO: De los pagos, anticipos. Estados de pago por obra efectivamente ejecutada en terreno, y serán presentados por el contratista, considerando el porcentaje de avance de las obras. El estado de pago deberá indicar el avance de obra efectivo en virtud del cual se formula el cobro, firmados por la Inspección Técnica, según los precios del contrato. Serán en pesos chilenos y se ceñirán al formato que acuerden las partes.
El contratista deberá adjuntar en los estados de pago los documentos señalados en las bases administrativas.

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Garantía. El contratista entregó el Vale Vista Bancario N° 7525293, por un monto de \$3.256.891.- (tres millones

doscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y un pesos), que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, que equivale al 10 % del precio del contrato. Se hace presente que será responsabilidad del ITS, velar por la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

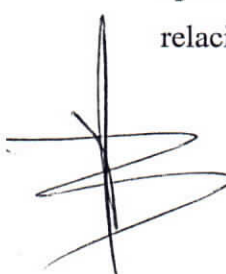
Garantía por Correcta Ejecución de las Obras

Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para solicitar la recepción conforme, el Contratista deberá tomar a su nombre y presentar una garantía de plazo definido extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Colina, por un monto igual o superior al 5% del precio final contratado, impuestos incluidos, además, de las garantías exigidas por el SERVIU METROPOLITANO, para caucionar la correcta ejecución, de la obra. La vigencia excederá en 60 días corridos a la fecha de recepción definitiva, que realice el SERVIU METROPOLITANO.

La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realice la Recepción Definitiva por parte de SERVIU METROPOLITANO.

DECIMO: Obligaciones del Contratista

- a) Dirigir, ejecutar, administrar la construcción y ejecución de los trabajos contratados, personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de las obras pactadas.
- b) Coordinar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- c) Designación de personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional que lo represente durante la ejecución de las faenas.
- d) El Contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por semana los gráficos de avance.
- e) Proveer y mantener un libro de obras donde se anotará el avance de los trabajos, la actividad de ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo en la obra.
- f) La presentación oportuna y con la documentación completa de los Estados de pago.
- g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la I.T.O.
- h) Identificar la obra dentro de los cinco días hábiles siguientes al inicio de los trabajos mediante un letrero como mínimo, cuyo texto y diseño corresponda a las indicaciones proporcionadas Inspección Técnica. La confección de este letrero deberá contar con la aprobación del Inspector Técnico. No se permitirá destacar el nombre del Contratista en relación al resto de la leyenda ni la colocación de otros letreros relativos al proyecto.



i) El Contratista o jefe de las obras a cargo de los trabajos, o la persona que lo represente con arreglo a las disposiciones de los artículos anteriores, estará obligado a acompañar a los funcionarios de la Unidad Técnica que tengan encargo de visitar o inspeccionar las obras; a suministrar instrumentos, herramientas y otros medios que permitan a los referidos funcionarios hacer una revisión prolija de las obras en construcción, como también a presentar las planillas de jornales, facturas, controles, certificados y otros documentos que guarden relación con el contrato. En general, el Contratista estará obligado a proporcionar a dichos funcionarios y al Inspector Técnico de las Obras, los datos que se soliciten en conformidad a las instrucciones y/o formularios que para ese objeto se le entreguen.

UNDECIMO: Disminución, Aumento de obras y obras extraordinarias. La Inspección Técnica, podrá agregar o suprimir partidas, como asimismo, disminuir o aumentar las cantidades de obras de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el Contratista también tendrá derecho a su pago de acuerdo con los precios unitarios contratados, y a un aumento o disminución del plazo proporcional al aumento o disminución que haya tenido el contrato inicial, sin perjuicio de lo que se convenga en este sentido.

Toda modificación que se realice (aumento, disminución de obras, empleo de materiales no considerados, obras nuevas o extraordinarias), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la I.T.O. al Contratista y se expresará en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.

El Contratista deberá hacer llegar a la Inspección Técnica las solicitudes de aumento/disminución de obras u obras extraordinarias, dentro de los siete días siguientes a la detección de su causa.

DUODECIMO: Ampliación o Disminución del Contrato. La Ilustre Municipalidad de Colina, de acuerdo a los requerimientos, podrá aumentar o disminuir el valor del contrato, hasta un 30% (treinta por ciento) sin necesidad de una nueva propuesta. Para ello, el contratista deberá mantener los precios originales presentados. También entregará una Garantía adicional junto a la suscripción de la modificación respectiva del contrato. La ampliación o disminución se formalizará mediante un documento escrito firmado por ambas partes y aprobado mediante el correspondiente decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: Multas. Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción provisoria de las obras. Del mismo modo se multarán los atrasos parciales de forma mensual y los incumplimientos a las órdenes del I.T.O. en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas.

En caso de **incumplimiento de una orden impartida por la I.T.O.**, se aplicará una multa diaria equivalente, al uno por mil del valor del Contrato adjudicado (0.1% del valor de contrato por día de incumplimiento).

Mensualmente y al momento de cursar cada estado de pago se calculará el avance de las obras, en caso de constatarse un **atraso superior el 20%**, calculado respecto del avance programado, se aplicará una multa equivalente al dos por ciento de la diferencia entre el monto correspondiente al avance programado y el monto correspondiente al avance real.

En caso de **atraso en la ejecución de la obra**, se aplicará, una multa de uno coma cinco por mil del valor del Contrato, por día (0.15% del valor de contrato por día de atraso).

Todas las multas serán descontadas de los estados de pago que correspondan. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá recurrir a la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cuando el **atraso supere el 30% avance** programado de la obra, se podrá poner término anticipado al Contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuvieren constituidas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Los valores que correspondan por concepto de multas a que hubiere lugar de acuerdo al contrato se informarán en el Oficio conductor del estado de pago que corresponda. La Unidad Técnica restará dicho monto del pago total de la factura. En ningún caso el Contratista podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto

DÉCIMO CUARTO: Recepción Provisoria de las obras.

16.1 Obra Terminada y sin Observaciones. Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito a la Inspección Técnica la recepción de las obras, acompañando:

- a) Certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales para todo el período que abarcó la ejecución de la obra, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra. Este documento también será exigible para los subcontratistas (F-30).
- b) Boleta de garantía de correcta ejecución de las obras
- c) Certificados de los servicios o empresas externos.
- d) De igual modo, agregará los demás certificados y comprobantes que, a juicio de la Unidad Técnica o Inspección Técnica, sean necesarios para respaldar la recepción (servicios empleados en la ejecución de la obra, o de aportes y derechos en otros servicios, según proceda, etc.).

El I.T.O. verificará el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato y determinará en el Libro de Obra, la fecha en la que el Contratista puso término a ésta y solicitará la constitución de la Comisión receptora, previa solicitud de la recepción provisoria de las obras por parte del contratista.



La Comisión receptora estará compuesta por el Director de Obras y por, a lo menos, dos profesionales que se designen, con experiencia para calificar la ejecución de la obra.

Al acto de recepción asistirá la comisión y el Contratista o su representante.

Una vez verificado el cabal cumplimiento se dará curso a la recepción provisoria y se levantará un acta que será suscrita por todos los asistentes.

Se consignará como fecha de término de las obras, la fecha de esta recepción provisoria. No se cursarán multas por atraso si la solicitud de recepción de las obras por parte del Contratista es igual o anterior a la fecha de vencimiento del plazo contractual (aumentos de plazos incluidos).

La Inspección Técnica deberá procurar realizar el acto de recepción dentro de los primeros cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción del contratista. Si por causas imputables a la Inspección Técnica, el acto de recepción no puede realizarse oportunamente, deberá informarse al Mandante, en el mismo plazo (5 días hábiles) las causas que originan dicho atraso y la fecha en que se realizará el acto de recepción (el que en ningún caso debe llevarse a cabo, en un plazo superior a los diez días hábiles desde que el Contratista solicite la recepción de las obras).

16.2. Obra No Terminada

Si de la inspección de la obra que haga la Comisión receptora, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados en conformidad con las Bases Técnicas (EE.TT) o no se cuenta con la documentación pertinente, la Comisión receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el Contratista ejecute a su costa los trabajos o reparaciones que ella determine. En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la I.T.O.

Si el Contratista no hiciere las reparaciones y cambios que se ordenaren, dentro del plazo que fije la Comisión receptora de acuerdo a la cantidad de obras pendientes, hará efectiva la boleta de garantía de Fiel Cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar.

Una vez subsanados los defectos observados por la Comisión, ésta deberá proceder a efectuar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

16.3. Obra Terminada con Observaciones Menores

Cuando los defectos que se observen, no afecten la eficiente utilización de la obra y puedan ser remediados fácilmente, la comisión receptora procederá a recibirla con reservas u observaciones que especifique en el libro de obras, el mismo día en que se ha reunido.

Al mismo tiempo la Comisión receptora fijará al Contratista un plazo perentorio, exento de multas no mayor a 10 días corridos, contados desde la fecha en que se ha reunido por primera

vez la Comisión Receptora, para que éste efectúe las reparaciones indicadas y podrá autorizar el uso inmediato de la obra. Una vez vencido el plazo, la Comisión receptora deberá constituirse nuevamente para constatar la ejecución de las reparaciones y levantar un acta de recepción provisional, fijándose como fecha de término de las obras, la fecha en que se han resuelto todas las observaciones.

En el caso que el Contratista no haya dado cumplimiento a las reparaciones indicadas, éstas podrán ser ejecutadas por la Unidad Técnica con cargo al presupuesto disponible del contrato o montos correspondientes a la o las partidas pendientes, en tal caso el plazo autorizado libre de multas quedará sujeto al pago de éstas. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la garantía, según lo dispuesto en el punto precedente.

Si parte de la obra no se terminare dentro del plazo contratado por causas imputables a la Unidad Técnica, se autorizará el pago de las partidas recepcionadas, reteniendo los montos correspondientes a la o las partidas pendientes hasta la Recepción Provisoria Efectiva.

La I.T.O. informará la situación y solicitará la ampliación del plazo contractual.

16.4. Utilización de las Obras

El uso de las obras para los fines a que estaban destinadas se iniciará normalmente, después de la recepción provisional, en la forma regulada en las bases administrativas.

En los casos de incumplimiento del plazo contratado, la Inspección Técnica podrá ordenar el uso parcial en los sectores terminados de la obra, previa recepción de éstas. El contratista responderá de las fallas o deterioros que la obra experimente hasta antes de la recepción final, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

La Recepción Final de las Obras se realizará una vez cumplido el plazo de garantía indicado en las presentes bases. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar 20 días antes del vencimiento de la garantía de correcta ejecución. Efectuada la Recepción Final, esto será requisito para la devolución de la garantía de correcta ejecución.

16.5. Recepción Final de las Obras. La Recepción Final de las Obras se realizará una vez cumplido el plazo de garantía indicado en las bases administrativas. En todo caso, deberá efectuarse a más tardar 20 días antes del vencimiento de la garantía de correcta ejecución. Efectuada la Recepción Final, esto será requisito para la devolución de la garantía de correcta ejecución.

DÉCIMO QUINTO: Subcontratación. En todo evento el contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista.

DÉCIMO SEXTO: Resolución del Contrato. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de

las obligaciones contraídas por el contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

Causales de Terminación del Contrato:

Para todos los efectos de este Contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- c) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- d) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- e) Si ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- g) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- h) Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuere, el gerente o alguno de los directores de dicha sociedad anónima.
- i) Si el Contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la Inspección Técnica, equivalga a un abandono de las mismas o el atraso es superior al 30% respecto al avance programado.
- j) Si no ha comenzado las obras dentro de los 15 días corridos siguientes a la entrega del terreno o las ha suspendido por 15 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Inspección Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud.
- k) Si no ha efectuado, dentro de 15 días después de haber sido notificado por escrito por la Inspección Técnica, la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
- l) Si a juicio de la Unidad Técnica o Inspección Técnica no está ejecutando las obras de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- m) Si por errores del Contratista las obras que quedaren con defectos graves no pudieren ser reparadas y dichos defectos comprometieren, a juicio de la Inspección Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- n) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa constructora.
- o) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de

proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

DÉCIMO SEPTIMO: **Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someten a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

DÉCIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

EDUARDO ALEJANDRO CORTES ALMARZA
CIMENTOS Y CONSTRUCCIONES EDUARDO ALEJANDRO CORTES
ALMARZA E.I.R.L

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

